



# FEDERACION COLOMBIANA DE AJEDREZ “FECODAZ”

Afiliada a la Federación Internacional de Ajedrez FIDE  
y al Comité Olímpico Colombiano  
Reconocida por el Instituto Colombiano del Deporte  
NIT. 860.016.595 – 0

## RESOLUCION No.034 (Junio 24 de 2017)

### Por la cual se reglamenta la Comisión Técnica

El Órgano de Administración de la Federación Colombiana de Ajedrez, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y,

#### CONSIDERAND

Que el artículo 21 del Decreto Ley 1228 de 1995, estipula que dentro de la estructura de la Federación debe tener una Comisión Técnica.

Que mediante los artículos 58 y 59 de los estatutos de la Federación, se conforma y establecen las funciones de la Comisión Técnica...

Que se hace necesaria su reglamentación conforme a la disposición anteriormente mencionada, para lo cual, de acuerdo a los estatutos de la Federación, es atribución del Órgano de Administración.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** La Comisión Técnica será conformada mediante resolución por el Órgano de Administración de la Federación, como Comisión Asesora y Dependiente. Puede ser integrada por 3 miembros como mínimo y/o 5 máximos. Teniendo en cuenta personal calificado, entre otros, jugadores, dirigentes, entrenadores, instructores o árbitros.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Comisión Técnica tendrá las siguientes funciones, como mínimo, entre otras:

**A:** Elaborar y proponer anualmente el calendario de actividades y eventos de la Federación y presentárselo al Órgano de Administración.

**B.** Proponer, estudiar y acordar los sistemas más convenientes para la preparación de selecciones, preselecciones y reglamentación de Campeonatos.



# FEDERACION COLOMBIANA DE AJEDREZ

## “FECODAZ”

Afiliada a la Federación Internacional de Ajedrez FIDE  
y al Comité Olímpico Colombiano  
Reconocida por el Instituto Colombiano del Deporte  
NIT. 860.016.595 – 0

Continuación Res. 034, 6/24/17 - Reglamenta Comisión Técnica.....02

- C. Considerar programas de adiestramiento para monitores, entrenadores y árbitros.
- D. Inspeccionar los sitios e implementos a utilizar en competencias o campeonatos nacionales e internacionales, para verificar que se cumplan las condiciones y requisitos exigidos para su desarrollo.
- E. Inspeccionar por medio de uno (1) de sus integrantes los sitios e implementos a utilizar en competencias o campeonatos nacionales, departamentales, locales, etc., para verificar que se cumplan las condiciones y requisitos exigidos a fin de efectuarlos.
- F. Otras funciones que le sean fijadas por el Órgano de Administración.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los apartes de las resoluciones anteriores que le sean contrario

**LUIS RAMÓN PÉREZ CARRILLO**  
Representante Legal  
Federación Colombiana de Ajedrez

**JULIO ERNESTO MEJÍA G.**  
Secretario General.